



BOLSA DE PRODUCTOS

PADRON TITULO REPRESENTATIVO DEL ARROZ PADDY BPC TITULO ARROZ PADDY BPC

1. NOMBRE DEL PRODUCTO

El arroz paddy o arroz con cáscara es aquel que proviene de la especie ORYZA SATIVA L., de la familia de las gramíneas.

2. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO

Arroz paddy o arroz con cáscara

3. CLASE O VARIEDAD

El arroz paddy se transará en la Bolsa de Productos de Chile sin hacer diferencia en sus clases o variedades, pudiendo corresponder a alguno de los siguientes tipos definidos en la Norma Chilena Oficial, NCh 2033 .Of2003 en sus numerales 3 y 4.1 :

- Tipo largo ancho
- Tipo largo delgado
- Tipo mediano
- Tipo corto

4. CALIDAD

El arroz paddy que se transará en la Bolsa de Productos de Chile corresponderá a una sola calidad. Ella considerará los siguientes niveles límite para los elementos indicados:

ELEMENTO	REFERENCIA
Impurezas	Hasta 2,00 %
Semillas objetables	Hasta 0,01%



BOLSA DE PRODUCTOS

ELEMENTO	REFERENCIA
Granos defectuosos:	Hasta 4,00%
Granos yesados o yesosos	Hasta 1,00%
Granos manchados o dañados por calor	Hasta 0,00%
Granos pelados y partidos	Hasta 1,00%
Granos contrastantes	Hasta 2,00%
Granos verdes	Hasta 2,00%
Granos rojos o estriados	Hasta 0,50%
Granos vanos, chupados y picados	Hasta 1,00%
Suma de Impurezas y Granos defectuosos	Hasta 4,00%
Humedad	Hasta 15,00%
Rendimiento industrial mínimo (*)	48%

(*) Esta determinación se deberá efectuar sobre arroz paddy limpio y seco, correspondiendo el límite de referencia a granos enteros.

5. CANTIDAD

Los Títulos representativos del **MARROZ PADDY BPC** serán emitidos por cantidades múltiples de 600 quintales métricos, representando cada quintal métrico 100 kilogramos.

6. NUMERO DE REGISTRO DEL PRODUCTO

El producto agropecuario respecto del cual se emitirá este Título, se encuentra inscrito en el Registro de Productos de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número 48, con fecha 26 de Diciembre de 2006.



BOLSA DE PRODUCTOS

7. CLASE DE ENVASE

El producto no obedece a un tipo de envase específico y se encuentra almacenado a granel.

8. CLASIFICACION DE RIESGO

Este padrón de Título no ha sido sometido a clasificación de riesgo.

9. CLASIFICADORA DE RIESGO

No corresponde

10. SEGUROS

Los productos agropecuarios de que dan cuenta los Certificados de Depósito representados en estos Títulos, están cubiertos por pólizas de seguros emitidas por compañías de seguros con clasificación de riesgo para sus obligaciones, categoría A o superior, según se indica a continuación:

A.- COBERTURAS

- Incendio ordinario (POL 1 90 006)
- Daños materiales causados por explosión (CAD 1 91 004)
- Daños materiales causados por aeronaves (CAD 1 90 007)
- Daños Materiales causados por vehículos motorizados (CAD 1 90 008)
- Incendio a consecuencia de sismo (CAD 1 91 002)
- Daños materiales causados por sismo (CAD 1 90 019)
- Daños materiales causados por salida del mar (CAD 1 90 016)
- Daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices (CAD 1 90 009)
- Daños materiales causados por peso de nieve o hielo (CAD 1 90 024)
- Daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces (CAD 1 98 033)
- Descomposición de productos depositados en frigoríficos (1 90 010)
- Combustión espontánea (1 90 021)



BOLSA DE PRODUCTOS

B.- LIMITE ASEGURADO Y DEDUCIBLE

El límite asegurado será a lo menos el 95% del valor de los productos de que dan cuenta los Certificados de Depósito respecto de los cuales se emiten los Títulos, contemplando un deducible máximo de 5% de la pérdida, con un mínimo de hasta UF 300.

11. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS

El ARROZ PADDY BPC representado en los Títulos emitidos por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad al presente padrón, será entregado contra la presentación de el o los Certificados de Depósito y sus respectivos Vales de Prenda, por parte del titular de estos documentos, obtenidos mediante la adquisición de los respectivos Títulos.

La entrega del ARROZ PADDY BPC se efectuará en alguna de las zonas o áreas que el Directorio de la Bolsa de Productos de Chile defina mediante Circular, conforme lo establecido en el Manual de Productos Agropecuarios.

12.- EMISOR DE LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y VALES DE PRENDA

Los Títulos emitidos por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad al presente padrón, dan cuenta de Certificados de Depósitos y sus correspondientes Vales de Prenda emitidos por Almacenes Generales de Depósito regidos por la Ley N° 18690, incluidos en la Categoría A del Registro de Almacenistas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras e inscritos en el Registro de Almacenes de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. A su vez los Certificados de Depósito corresponden al ARROZ PADDY BPC, inscrito en el Registro de Productos de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número 48, con fecha 26 de Diciembre de 2006.

13.- RESPONSABILIDAD DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE

Cada uno de los títulos emitidos por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a este Padrón se entenderá que incluye, el siguiente descargo de responsabilidad:



BOLSA DE PRODUCTOS

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.220 y en el artículo 117 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de Chile, y para todos los efectos legales a que haya lugar, se deja expresa constancia que la Bolsa no responde ni asume obligación de ninguna especie en cuanto a la existencia, cantidad o calidad de los productos agropecuarios de que dan cuenta los certificados de depósito que respaldan dichos títulos.

Al efecto, la Bolsa de Productos de Chile sólo responderá por:

- (a) La existencia de el o los certificados de depósito y vale de prenda que respaldan el título respectivo;
- (b) Que dichos certificados de depósito han sido emitidos conforme al padrón de título inscrito en el Registro de Productos;
- (c) Que dichos certificados de depósito han sido debidamente endosados a favor de la Bolsa, por su adecuada custodia;
- (d) Que dichos certificados de depósito serán entregados al legítimo tenedor del título que así lo requiera a la Bolsa de Productos de Chile, de conformidad a la Ley. Al efecto, se presumirá legítimo tenedor del título a quién se encuentre inscrito en el Registro de Tenedores de títulos que llevará la Bolsa o en el registro de custodia del respectivo Corredor.

Respecto de cualquier disconformidad entre los productos individualizados en el título, en su(s) respectivo(s) certificados y lo efectivamente entregado al comprador de éstos, operarán los seguros que puedan verse comprometidos y que se describen en este Padrón y las demás garantías que correspondan, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas de las Entidades Certificadoras involucradas, de las medidas disciplinarias que la Bolsa pudiera adoptar y de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 14 de la Ley N° 19.220, respecto de los Corredores de Productos.”